



MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL ARI-93/ARI-01



ANEXO IMPACTO DE GENERO

(Julio 2021)

Identificador IYU XyY1 tLlc XO5x kDJu MsVM U4c=
URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>



ÍNDICE

- 0.- Antecedentes
- 1.- Objetivos y Criterios de Género en la Modificación Propuesta
- 2.- Normativa de Aplicación
 - 2.1- Normativa Estatal
 - 2.2 – Normativa Autonómica
- 3.- Estudio de la Población desde la Perspectiva de Género
- 4.- Evaluación del Impacto de la Modificación Puntual del Sector El Torretxo desde la Perspectiva de Género
 - 4.1 – Elementos Básicos del Urbanismo con Perspectiva de Género
 - 4.2 – Medidas para la creación de infraestructuras, espacios y equipamientos
 - 4.3 - Medidas para dar respuesta a las necesidades cotidianas de conciliación de la vida laboral, personal y familiar
 - 4.4.- Medidas para promover un lenguaje e iconografía de la señalización no discriminatoria
 - 4.5.- Medidas para garantizar la accesibilidad en el entorno del Sector:
- 5.- Conclusiones:



0.- ANTECEDENTES

La Normativa Urbanística de aplicación en la ciudad de Alzira es el Plan General de Ordenación Urbana, cuya aprobación supeditada se produjo por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 21 de diciembre de 2001, siendo esta definitiva por Resolución del Director de Urbanismo de fecha 27 de mayo de 2002.

Conforme al Planeamiento vigente, los terrenos que son objeto de este Informe de Impacto de Género se incluyen en el ámbito del área de reparto ARI-93 y ARI-01 con una superficie total de 930.293 m² y 339.781 m², respectivamente y la calificación de Uso dominante Industrial.



--- CALIFICACION ARI93
--- SECTORES ARI01





La Modificación del Plan General tiene por objeto:



1.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE GÉNERO EN LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

En cumplimiento de la normativa que se identifica en el apartado siguiente, se elabora el presente Informe, con la finalidad de constatar que la Modificación Puntual denominada Albalat ARI93-ARI01, incorpora el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el uso de la ciudad y responde a un enfoque inclusivo en la planificación urbanística, consolidando la estrategia de la transversalidad de género a nivel municipal.



Identificador IYU XyY1 tLlc XO6x kDJu MsVM U4c=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>



Para ello se debe de incorporar a los criterios de diseño y de gestión urbanística todos los temas relacionados con los cuidados, con la crianza, con la comunicación, con la salud, con la seguridad y con el empleo. Aspectos estos que forman parte de la vida cotidiana de casi todo el mundo y que preocupan enormemente a la ciudadanía, de forma que se cubran todas las necesidades de las personas con independencia de su sexo/género, edad, funcionalidad, origen cultural o situación socio – económica, de forma que todas ellas puedan disfrutar de este nuevo espacio urbano.

Se tiene que evitar plantear este desarrollo urbanístico únicamente desde la perspectiva productiva y dirigido a un modelo único de persona, se tiene que plantear de forma que se atiendan las necesidades de la población de forma igualitaria, garantizando la plena inclusión de las personas adultas, menores, personas con capacidades diferentes, etc.

Dadas las expectativas de la presente Modificación Puntual, se tiene que diseñar la red de espacios públicos con el objetivo de dar continuidad a la red viaria, espacios para aparcamiento y fluidez al tráfico de coches. Se trata de una zona de la ciudad que debe ser paseable y ciclable, para hombres y mujeres de diferentes edades.

Por ello a lo largo de todo el proceso de desarrollo de la modificación del Planeamiento y definición de la urbanización, los agentes intervinientes deben de formularse la siguiente pregunta ¿ El urbanismo de este Sector garantiza el uso y disfrute del espacio público en igualdad de condiciones a toda la población?.

2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

2.1.- NORMATIVA ESTATAL

- **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo**, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres
- **Ley 30/2003, de 13 de octubre**, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno
- **La Constitución Española** de 1978 (art 1.1, 14, 9.2, 10.2) proclama en su artículo 14 el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y los grupos en que se integra sean reales y efectivas.



- **Ley 30/2003, de 13 de octubre**, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno incluye referencias al marco normativo anterior.
- **Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo**, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluye en su articulado la referencia a las políticas urbanas:

2.2.- Normativa Autonómica

- **Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril** que modifica el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Art 10.3, 11, 16. (L.O 5/1982, de 1 de julio)
- **Decreto 232/1997, de 2 de septiembre**, del Gobierno Valenciano, por el que se crea el Observatorio de Publicidad No Sexista de la Comunidad Valenciana.
- **Orden de 25 de julio de 1997** de la Consellería de Bienestar Social por la que se crea el Consejo Valenciano de la Mujer.
- **Orden 5/2011 de 30 de septiembre** de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social por la que se modifica la Orden de 25 de julio de 1997 por la que se crea el Consejo Valenciano de la Mujer.
- **LEY 9/2003, de 2 de abril**, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- **En 31 de diciembre de 2016 se publica la modificación de la Ley 9/2003**. En su artículo 45 establece la obligación de realizar un informe de evaluación de impacto de género en cualquier normativa, plan o programa:
Artículo 45: Informes de impacto de género Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.
- **LEY 7/2012, de 23 de noviembre**, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunidad Valenciana.
- **ACUERDO de 10 de marzo de 2017**, del Consell, de aprobación del II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat.
- **DECRETO 20/2004, de 13 de febrero**, del Consell de la Generalitat por el cual se crea el Observatorio de Género de la Comunidad Valenciana
- **DECRETO 232/1997, de 2 de septiembre**, del Gobierno Valenciano, por el cual se crea el Observatorio de Publicidad No Sexista de la Comunidad Valenciana



Identificador IYU_XyY1_tLlc_XO6x_kDJu_MsVM_U4c=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>



- **DECRETO 143/2002, de 3 de septiembre**, del Consejo, por el cual se crea la Comisión Interdepartamental para Combatir la Violencia Doméstica en la Comunidad Valenciana
- **DECRETO 52/2004, de 2 de abril**, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Foro de la Comunidad Valenciana contra la Violencia de Género y Personas Dependientes en el ámbito de la Familia
- **La Ley 5/2014, de 25 de julio**, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana y su modificación a través de la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat.

Artículo 13: Cohesión social, perspectiva de género y urbanismo.

2. Las políticas y planes de las administraciones públicas en materia de urbanismo y ordenación del territorio deben incluir medidas adscritas a hacer efectivo el principio de igualdad entre las personas. En este sentido, la perspectiva de género se debe incluir en el diseño, definición y ejecución del planeamiento urbanístico y cumplir con los criterios del anexo X de esta ley y, como mínimo, con los siguientes elementos clave:

a) La interrelación, proximidad y combinación de los usos para hacer confluir las cuatro esferas de la vida cotidiana –productiva, reproductiva, política y personal– y otorgarles el mismo valor.

b) La sostenibilidad como eje que, de forma transversal, impregna todo el urbanismo que debe tener cuidado del medio: agua, energía, contaminación, suelo, residuos, medio natural, zonas verdes o espacios naturales.

c) Emplear el concepto de ciudad cuidadora como modelo urbano, es decir, que el espacio urbano, movilidad, transporte público, accesibilidad, seguridad, equipamiento y diseño de las viviendas están en función de las personas y la vida cotidiana.

d) Garantizar el derecho de información de la ciudadanía y de los colectivos afectados, así como fomentar la participación ciudadana en todas las fases, teniendo especial cuidado de incluir tanto la paridad como la diversidad en todas las vertientes, incluida la participación de la infancia. Hay que priorizar criterios inclusivos y favorecer la equidad en el acceso a los servicios e infraestructuras urbanas.

e) El uso de lenguaje inclusivo en la redacción de los documentos y la adaptación del lenguaje en los procesos participativos para fomentar la inclusión.



3. La elaboración y seguimiento de los instrumentos territoriales y urbanísticos garantizará el derecho de información de los ciudadanos y colectivos con intereses afectados, y fomentará la participación ciudadana en todas sus fases.

4. La ordenación urbanística reservará suelo, de acuerdo con el artículo 33 de esta ley, para viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, ponderando las necesidades municipales y supramunicipales, con una distribución territorial equilibrada y una adecuada conexión con los equipamientos y servicios.

3.- ESTUDIO DE LA POBLACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Una actuación urbanística con perspectiva de género es aquella en la que toda la población puede hacer uso pleno de todos los espacios y recursos con independencia de su género y/o sexo.

Para realizar el estudio de la población desde la perspectiva de género es importante aclarar qué es el género. El género no radica en el sexo, no consiste en ser hombre o mujer; el género consiste en cumplir los roles que culturalmente se le han asignado a cada sexo, a saber: los roles que se le han asignado a la mujer han sido el cuidado de la familia y las tareas domésticas, y los que se le han asignado al hombre el trabajo reproductivo (no remunerado) y el trabajo productivo (el que se realiza a cambio de un salario), o el trabajo y el empleo.

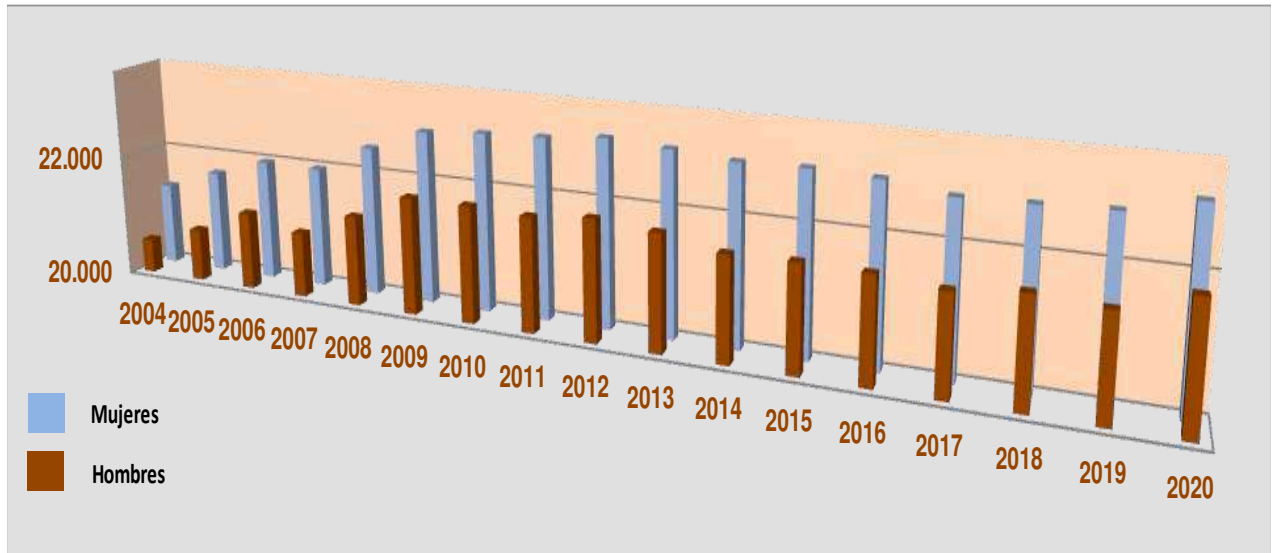
En nuestra cultura, estos roles han estado asociados al sexo durante muchos años, pero en estos tiempos de igualdad ambos sexos han comenzado a compartir roles; así, los hombres cuidan de los niños o preparan la comida, y la mujeres forman parte del trabajo productivo (aunque en la mayoría de los casos las mujeres cumplen los dos roles). Por tanto, el género, en el ámbito urbanístico, tiene como objetivo la creación de unos espacios y una ordenación urbana que resulten adecuados para hacer más confortable el trabajo reproductivo, las labores de cuidado, la vida cotidiana, y por supuesto, pretende crear unos espacios más seguros y unos entornos más agradables y confortables para el encuentro.

A continuación se analizan los datos generales de la población de la ciudad de Alzira, en las tablas siguientes se detalla la evolución de la población en los últimos años, discriminando entre hombres y mujeres y como se puede apreciar el número de mujeres



en la ciudad de Alzira es ligeramente superior al de los hombres a lo largo de toda la serie histórica, del orden del 1,15% del total:

Evolución de la Población en Alzira 2004 - 2019



Evolución de la Población de Alzira 2004 - 2020

Año	Total	Hombres	Mujeres
2004	41.920	20.564	21.356
2005	42.543	20.856	21.687
2006	43.252	21.267	21.985
2007	43.038	21.061	21.977
2008	43.892	21.456	22.436
2009	44.690	21.889	22.801
2010	44.758	21.882	22.876
2011	44.752	21.836	22.916
2012	44.941	21.935	23.006
2013	44.788	21.848	22.940
2014	44.518	21.664	22.854
2015	44.554	21.684	22.870
2016	44.488	21.659	22.829
2017	44.255	21.566	22.689
2018	44.393	21.685	22.708
2019	44.352	21.608	22.744
2020	44.938	21.946	22.992



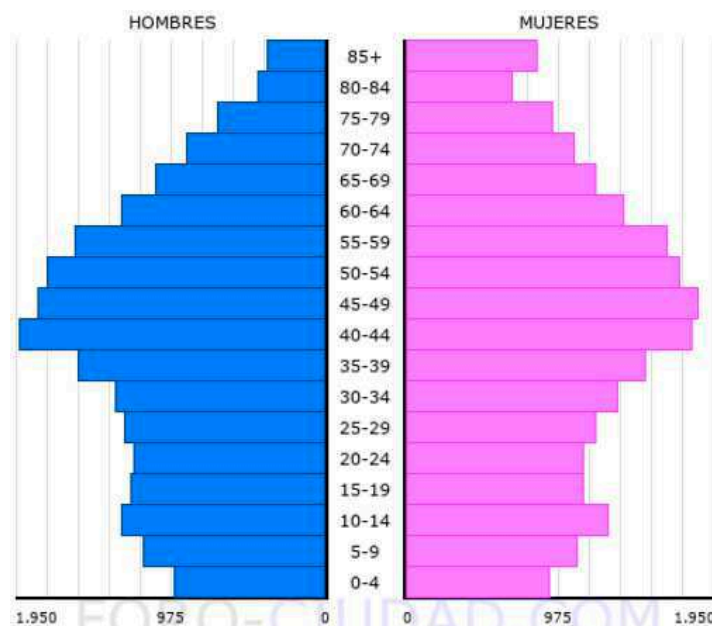
Identificador IYU XyY1 lLlc XO6x kDJu MsVM U4c=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>



En la tabla siguiente se representa la distribución de la población entre sexos por franjas quinquenales de edad, en la que se puede ver que actualmente el número de nacimientos es mayor en hombres que en mujeres, estabilizándose esta proporción en edades medias y a partir de los 60 años es cuando la población de mujeres empieza a ser considerablemente mayor a la de los hombres, hasta rozar el 70% del total a partir de los 85 años.

Edad	Hombres	%/sTotal	Mujeres	%/sTotal	Total
0-5	971	51,29%	922	48,71%	1.893
5-10	1.158	51,33%	1.098	48,67%	2.256
10-15	1.297	50,04%	1.295	49,96%	2.592
15-20	1.235	51,80%	1.149	48,20%	2.384
20-25	1.223	51,60%	1.147	48,40%	2.370
25-30	1.269	51,03%	1.218	48,97%	2.487
30-35	1.332	49,63%	1.352	50,37%	2.684
35-40	1.570	50,61%	1.532	49,39%	3.102
40-45	1.941	51,46%	1.831	48,54%	3.772
45-50	1.824	49,52%	1.859	50,48%	3.683
50-55	1.768	50,34%	1.744	49,66%	3.512
55-60	1.593	48,90%	1.665	51,10%	3.258
60-65	1.290	48,06%	1.394	51,94%	2.684
65-70	1.074	47,02%	1.210	52,98%	2.284
70-75	885	44,95%	1.084	55,05%	1.969
75-80	689	42,11%	947	57,89%	1.636
80-85	443	39,07%	691	60,93%	1.134
85-	384	31,02%	854	68,98%	1.238





Respecto a la distribución del empleo en la ciudad, según los datos publicados por el SEPE en el pasado mes de Abril el número de parados en la ciudad de Alzira es de 4.108, de los cuales 1.622 son hombres y 2.486 mujeres, el 60,50% del total.

En la tabla siguiente se puede ver el número de parados de hombres y mujeres en la ciudad de Alzira por sectores y franjas de edades, en la que se puede apreciar que el 64% de los parados se concentra en el sector servicios, que a su vez es el sector que aglutina el mayor número de empleos de mujeres:

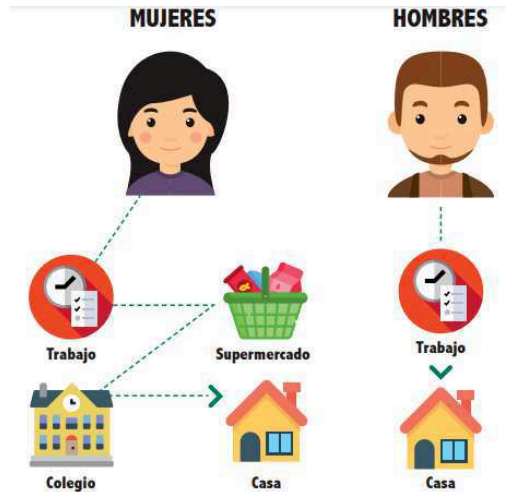
Abril 2021	Total Parados	Variación			
		Mensual		Anual	
		Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
Total	4108	+73	1,81 %	+83	2,06 %
HOMBRES	1622	+27	1,69 %	+1	0,06 %
MUJERES	2486	+46	1,89 %	+82	3,41 %
MENORES DE 25 AÑOS:	554	+30	5,73 %	+99	21,76 %
HOMBRES	297	+10	3,48 %	+75	33,78 %
MUJERES	257	+20	8,44 %	+24	10,30 %
ENTRE 25 Y 44 AÑOS	1717	+35	2,08 %	-42	-2,39 %
HOMBRES	638	+5	0,79 %	-70	-9,89 %
MUJERES	1079	+30	2,86 %	+28	2,66 %
MAYORES DE 45 AÑOS	1837	+8	0,44 %	+26	1,44 %
HOMBRES	687	+12	1,78 %	-4	-0,58 %
MUJERES	1150	-4	-0,35 %	+30	2,68 %
SECTOR:					
AGRICULTURA	280	+3	1,08 %	+56	25,00 %
INDUSTRIA	584	+23	4,10 %	-100	-14,62 %
CONSTRUCCIÓN	229	+15	7,01 %	-20	-8,03 %
SERVICIOS	2622	+15	0,58 %	+9	0,34 %
SIN EMPLEO ANTERIOR	393	+17	4,52 %	+138	54,12 %

Hombres y mujeres generalmente llevan vidas diferentes en su día a día, por ejemplo:

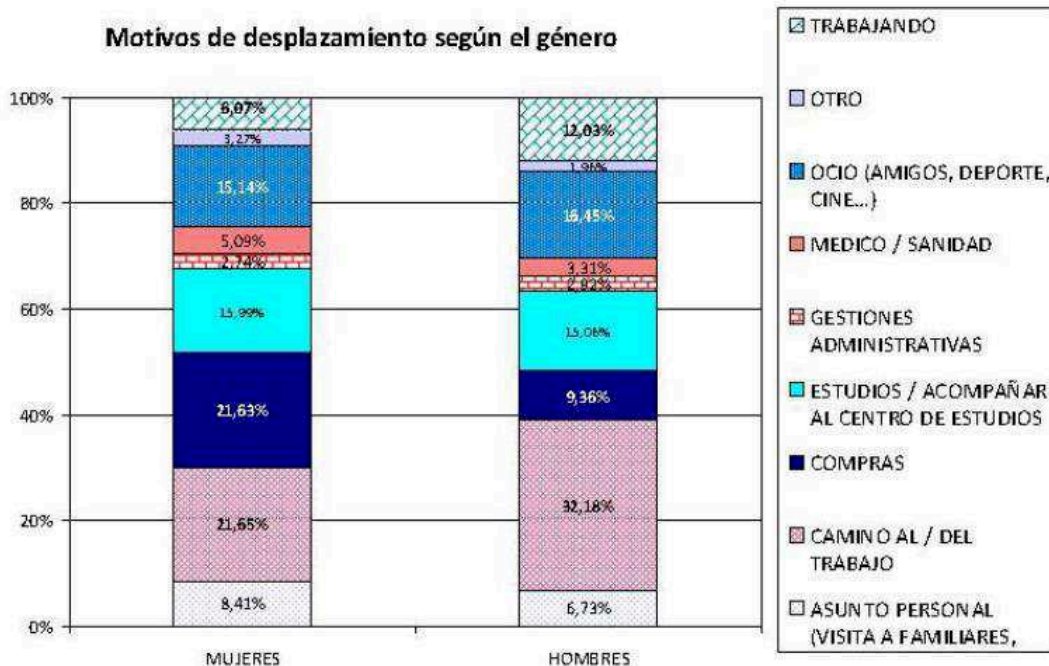
- Las mujeres hacen mayor uso de los espacios públicos que los hombres.
- Los hombres tienen recorridos lineales, van de casa al trabajo, del trabajo a casa y esporádicamente hacen la compra o algún recado.



- La movilidad de las mujeres es poligonal, hacen más viajes y son más cortos, usan menos el coche pero hacen más tareas, de casa al colegio, del colegio al trabajo, del trabajo a las actividades extraescolares, al centro de salud, al dentista, etc.



Motivos de desplazamiento según el género



- Las mujeres usan menos el coche privado en sus desplazamientos, consumen más transporte público, caminan más que los hombres.
- Las mujeres llevan a cabo más desplazamientos en la franja horaria de las 11h de la mañana a las 14h de la tarde, mientras que los pocos que hacen los hombres tienen lugar entre las 17h y las 20h de la tarde, fuera ya del horario laboral.





La seguridad es uno de los factores con mayor incidencia en la movilidad de las mujeres, y, sin duda, el único exclusivamente femenino. La mayor o menor seguridad de un lugar depende, en buena medida, de su diseño. Dado que el urbanismo, la arquitectura y la ingeniería han sido durante mucho tiempo disciplinas predominantemente masculinas, no es de extrañar que los vehículos de transporte, las paradas de autobús y los espacios públicos en general sean a menudo lugares poco seguros para las mujeres.

La percepción del riesgo es distinta entre los hombres y las mujeres. Las mujeres sienten miedo cuando se desplazan solas por algunas zonas de la ciudad de Alzira y más a ciertas horas y esta circunstancia condiciona el uso que hacen de la calle.

Según los datos que se dispone, en la Comunidad Valenciana la inseguridad que perciben las mujeres, en lo que respecta del uso de la calle, de los espacios públicos, de los parking públicos, de las paradas de autobuses e incluso de ciertos medios de transporte públicos, duplica al de los hombres. Aunque las estadísticas dicen que son los hombres los que sufren más agresiones en las calles que las mujeres, son estas las que están más condicionadas por el miedo.

4.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL DESARROLLO DEL SECTOR EL TORRETXO DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La Evaluación del Impacto de Género se concibe como un procedimiento inscrito en una estrategia de igualdad más amplia que se conoce como *transversalidad de género* y tiene como fin último incorporar la perspectiva de género en el desarrollo urbanístico, de modo que se favorezca un funcionamiento urbano inclusivo, sostenible y amable con todas las personas.

4.1.- ELEMENTOS BÁSICOS DEL URBANISMO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Se debe de favorecer la igualdad entre mujeres y hombres a través de las políticas urbanas obligando a pensar cómo se diseñan y desarrollan las ciudades. Esta forma de concebir las actuaciones urbanísticas desde una perspectiva sensible a la dimensión género se asienta en los siguientes elementos:

4.1.1. Concebir el urbanismo como una herramienta de intervención pública útil para corregir desigualdades y mejorar la calidad de vida de toda la población, en su diversidad.



4.1.2. Desarrollar una planificación urbanística desde equipos multidisciplinares, paritarios entre mujeres y hombres y participados por profesionales de distintos niveles y conocimientos (puestos de decisión, técnicos, administrativos, etc.).

4.1.3. Incorporar a la ciudadanía en la planificación urbanística desde una concepción "abajo a arriba" que responda a las necesidades cotidianas de las personas que habitan y usan los espacios urbanos.

4.1.4. Incluir la innovación social y tecnológica en la planificación urbanística para alcanzar un conocimiento real de las necesidades de toda la ciudadanía y evaluar el impacto de la planificación en la diversidad al tiempo que favorece el diseño de medidas innovadoras y creativas.

4.1.5. Dimensionar la planificación de los espacios urbanos a escala de barrios, asegurando un entorno de proximidad que facilite la vida cotidiana de todas las personas, particularmente de aquellas con movilidad reducida, responsabilidades familiares o transitando una etapa vital con mayor dependencia.

4.1.6. Facilitar la autonomía de las personas más vulnerables, incorporando las condiciones necesarias en términos de seguridad, movilidad, accesibilidad y habitabilidad.

4.2.- MEDIDAS PARA LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, ESPACIOS URBANOS Y EQUIPAMIENTOS:

4.2.1. En el ámbito del polígono industrial de carretera de Albalat se deberán establecer servicios públicos y sociales básicos, etc.

4.2.2. Para ello se realizarán estudios técnicos con perspectiva de género para identificar la cantidad y capacidad de los equipamientos públicos con los que debe contar este polígono industrial en función de las necesidades de todas las personas que trabajan.

4.2.3. Se debe de garantizar el mantenimiento a largo plazo de los espacios públicos planificados.



4.2.4. Se deben de diseñar los equipamientos respondiendo a la diversidad de las personas que los usen en términos de accesibilidad, facilidad, comodidad y ergonomía.

4.2.5. Se debe de priorizar la creación de infraestructuras, servicios y equipamientos destinados a la población que se encuentra en situación de dependencia para favorecer a la corresponsabilidad social.

4.3.- MEDIDAS PARA DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES COTIDIANAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR:

4.3.1. Se deben de diseñar espacios de recreo seguros y agradables que no fomenten la segregación por sexo/género, que aseguren un uso mixto del espacio y que lo distribuyan equitativamente.

4.3.2. Se debe de dotar a los espacios públicos abiertos de fuentes de agua y mobiliario urbano que faciliten la socialización y la relación, permitiendo a las personas juntarse a celebrar sin necesidad de recurrir a espacios cerrados o de consumo.

4.3.3. Se deben de idear espacios donde niñas y niños puedan moverse con libertad, garantizando su autonomía y seguridad y la de las personas que les cuidan.

4.3.4. Se deben de crear espacios amigables y respetuosos con la lactancia materna, que permitan la privacidad y comodidad de aquellas mujeres que la soliciten.

4.3.5. Se deben de contemplar espacios no segregados por sexo/género destinados al mantenimiento de la higiene del bebé en los espacios públicos.

4.3.6. Se debe de diseñar el mobiliario urbano para que posibilite la elección de sombra y sol y facilite el descanso de todas las personas (sobre todos personas mayores y menores) durante su desplazamiento.

4.3.7. Se debe de dotar de aparcaderos de vehículos sin motor en las proximidades de los centros comerciales, supermercados, etc.

4.4.- MEDIDAS PARA PROMOVER UN LENGUAJE E ICONOGRAFÍA DE LA SEÑALIZACIÓN NO DISCRIMINATORIA:



4.4.1. Se deberá utilizar una señalización urbana igualitaria que elimine toda imagen estereotipada o sexista tanto de mujeres como de hombres.

4.4.2. Se deberá utilizar el nombre de mujeres para, calles y espacios públicos y exponer placas que informen sobre sus aportaciones más relevantes.

4.4.3. Se deberá utilizar los espacios públicos para realizar exposiciones y actividades que pongan en valor el papel de las mujeres en la sociedad y en la vida del municipio en particular.

4.5.- MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO DEL SECTOR:

4.5.1. Se deben de establecer todas las medidas necesarias para garantizar que el polígono industrial sea accesible para todas las personas.

4.5.2. Se deben de construir rampas que cumplan con el porcentaje de desnivel legal y barandillas cómodas en todos los espacios públicos.

4.5.3. Se deben de programar los tiempos de los semáforos para que tengan en cuenta las necesidades de las personas menores y con movilidad reducida.

4.5.4. Se debe de vigilar el incumplimiento de las zonas de aparcamiento y penalizar a aquellos vehículos que ocupan las aceras.

4.5.5. Se deben de diseñar carriles-bici accesibles para menores y mayores de manera que se mantenga el ancho de las aceras sino de la calzada, con el fin de no reducir el espacio peatonalizado.

4.5.6. Se debe de asegurar un mantenimiento de los árboles para que las raíces no levanten el suelo y la zona no constituya una zona de peligro para el desplazamiento a pie o transporte de ruedas sin motor.

5.- Conclusiones:

Las medidas que se plantean en este informe para evitar la aparición de discriminaciones de género son aquellas que pueden depender en mayor o menor medida de abordar el concepto, diseño y gestión del Sector en todo lo relacionado con el género, las relaciones y estereotipos de hombres y mujeres.



Para integrar los criterios y herramientas que se han expuesto a lo largo de este informe, en todo el proceso de desarrollo urbanístico del Sector, se deben de plantear las siguientes preguntas:

¿Podrá hacerse uso pleno de los espacios y recursos del polígono industrialo por la totalidad de la población?

Para ello en el diseño y uso de los espacios públicos del ámbito del polígono industrial deben de tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- La visibilidad (Hay que poder ver y poder ser vista)
- La señalización
- La vigilancia
- La concurrencia en los lugares
- Evitar puntos ciegos generados por arbolado, desniveles, curvas, etc

Jefe del Servicio de Gestión del Territorio
Proyectos, Infraestructuras y Medio Ambiente

Jefe de Sección de
Planeamiento

Miguel Ángel Llopis Vila

Cristina Martínez Algarra

MIGUEL ANGEL VILA LLOPIS

Fecha firma: 21/07/2021 9:23:40

CAP DE SERVEI DE GESTIO DEL TERRITORI

AJUNTAMENT ALZIRA

MARIA CRISTINA MARTÍNEZ ALGARRA - 19848436B

Fecha firma: 20/07/2021 14:03:02

CAP SECCIÓ ARQUITECTA

AJUNTAMENT D'ALZIRA



Identificador IYU XyY1 tLlc XO5x kDju MsVM U4c=
URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>